



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2018-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 20 de Febrero del 2018.

### VISTO:

El Informe N° 0024-2018-MPH-GPPM de fecha 26 de enero del 2018 elaborado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante el cual solicita la modificación del texto único de procedimientos administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, en cuanto al valor actual de la UIT del 2018, y la supresión de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) respecto al procedimiento 01) Recurso de Reconsideración 02) Recurso de Apelación y 51) Rectificación Administrativa de Partida de Nacimiento o Defunción; y;

### CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 38.1 del Art. 38° de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado pro Ordenanza Municipal.

Que, el numeral 38.5 del Art. 38° de la ley 27444, Establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3.

Que, el artículo 43.7 Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en el artículo que, "En los casos en que por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general, se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades de la Administración Pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos Textos Únicos de Procedimiento Administrativos en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la norma que establece o modifica los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son Atribuciones del Alcalde.- 6. Dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; así mismo, establece en su Artículo 39° Normas Municipales.- [...] El alcalde ejerce las funciones ejecutivas





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



de gobierno señaladas en la presente Ley mediante decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos Administrativos a su cargo

Del mismo modo la referida norma señala es su artículo 42° que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 380-2017-EF, donde señala que, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) se elevó la suma de S/. 100.00 (Cien Soles) para el presente año, por lo que actualmente el valor de la UIT como índice de la referencia en normas tributarias es de 4,150.00 Soles (Cuatro mil ciento cincuenta con 00/100 soles)

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de Informe N° 075-2018-GAJ/MPH-BCA, OPINA que, se determine PROCEDENTE la "Actualización Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca en cuanto al valor actual de la Unidad Impositiva Tributaria 2018". Asimismo se deberá suprimir del Texto Único de Procedimientos Administrativos, los requisitos establecidos en el siguiente procedimiento 01) Recurso de Reconsideración la exigencia de Firma de Abogado en la Solicitud, 02) Recurso de Apelación exigencia de Firma de Abogado en la Solicitud y 51) Rectificación Administrativa de Partida de Nacimiento o Defunción. Recomendándose la emisión del Decreto de Alcaldía la actualización del presente instrumento de gestión. Ello en mérito a los fundamentos y normas mencionadas en el presente informe;

Que, de conformidad con el Informe N° 075-2018-GAJ/MPH-BCA, y lo establecido en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y los considerandos expuestos, conforme a las facultades que le otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el visto bueno de las unidades orgánicas competentes;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, "Actualización Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca en cuanto al valor actual de la Unidad Impositiva Tributaria 2018", en merito al Decreto Supremo N° 380-2017-EF, conforme al Anexo adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SUPRIMIR**, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, aprobado con Ordenanza N° 012-2014-MPH-BCA, los requisitos establecidos en los siguientes procedimientos.

N°	DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO	REQUISITO A SUPRIMIR
01	RECURSO DE RECONSIDERACIÓN	Exigencia de Firma de Abogado en la Solicitud
02	RECURSO DE APELACIÓN	Exigencia de Firma de Abogado en la Solicitud
51	RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PARTIDA DE NACIMIENTO O DEFUNCIÓN	Derecho de trámite



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información e Innovación, la publicación del presente Decreto en el Portal Transparencia y en el Portal Web Institucional.



**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFÍQUESE a todas la unidades orgánicas de esta entidad para su cumplimiento.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
  
Lic. Eddy León Benavides Ruiz  
ALCALDE PROVINCIAL